



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., que puede ser notificado en 49 Avenida Sur, número 755, San Salvador; teléfonos: 2298-1145, 2298-5000, Fax: 2298-9000; correo electrónico: portillo.r@generaltractorparts.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-05/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V. por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del ítem 2 "Horquilla de cardan para chapodadora Jonh Deere MX7", objeto de la Orden de Compra N° 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-383/2021, "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CHAPODADORA JOHN DEERE".

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. ANTECEDENTES

- i. El Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó en fecha 29 de septiembre de 2021, a la sociedad que gira bajo la denominación GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CHAPODADORA JOHN DEERE", por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,482.83) Sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 29 de septiembre de 2021, se emitió la Orden de Compra N° 236/2021 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,482.83) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciéndose como fecha límite para atender la orden de compra hasta el 21 de octubre de 2021.
- iii. El 29 de octubre de 2021 en Acta de Recepción definitiva, de la Orden de Compra número 236/2021, referente a la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CHAPODADORA JOHN DEERE", la Ing. Karla Esmerada Guevara, Administradora de la Orden de Compra por parte de CEPA, y el señor José Alejandro Carpio Andaluz por parte de GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., acordaron dar por recibido el ítem 2 según detalle siguiente:

EMPRESA DE CEPA	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
AILO	Horquilla de cardan para chapodadora Jonh Deere MX7.	1	21-Octubre-2021	29-Octubre-2021	\$ 449.27	\$ 449.27
TOTAL US\$						\$ 449.27

La fecha máxima de recepción según la orden de compra era el día 21 de octubre de 2021, estableciendo en dicha acta que la entrega se realizó de forma tardía.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- iv. Mediante Memorandum AILO-003/2022 de fecha 10 de enero de 2022, la Ing. Karla Esmeralda Guevara, informó a la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, que la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., entregó el ítem 2 “Horquilla de cardan para chapodadora John Deere MX7”, objeto de la Orden de Compra N° 236/2021, el día 29 de octubre de 2021, con ocho (08) días de retraso después de la fecha indicada; por lo que, solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- v. Por medio de Memorando UACI-009/2022 de fecha 11 de enero de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Anliker, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo para la entrega del ítem 2 “Horquilla de cardan para chapodadora John Deere MX7”, objeto de la Orden de Compra N° 236/2021 derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CHAPODADORA JOHN DEERE”.
- vi. Mediante Resolución de las once horas con veinte minutos del día 11 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), resolvió: 1) Formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., por el aparente retraso de OCHO (08) DÍAS en el cumplimiento del plazo de entrega del ítem 2 “Horquilla de cardan para chapodadora John Deere MX7”, objeto de la Orden de Compra N° 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-383/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CHAPODADORA JOHN DEERE”; y 2) Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y dé trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., por Presuntamente haber incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega del ítem 2 “Horquilla de cardan para chapodadora John Deere MX7”, objeto de la Orden de Compra N° 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-383/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CHAPODADORA JOHN DEERE”, debiendo para tal efecto respetar el debido proceso; y, en su caso, circunscribirse a la práctica de los actos de instrucción correspondientes.
- vii. Mediante auto de las ocho horas dieciséis minutos del 17 de febrero de 2022, el Gerente Legal, dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo para la entrega del ítem 2 “Horquilla de cardan para chapodadora John Deere MX7”, objeto de la Orden de Compra N° 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CHAPODADORA JOHN DEERE”.

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La orden de Compra 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CHAPODADORA JOHN DEERE”, tenía por objeto que la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. de C.V., entregará el Suministro de materiales reparación de chapodadora John Deere”, teniendo como fecha límite para la entrega del suministro hasta el 21 de octubre del año 2021.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en el suministro de los entregables antes detallados, según documento siguiente:

Acta de recepción definitiva de fecha 29 de octubre de 2021, suscrita por la administradora de la orden de compra, Ing. Karla Esmeralda Guevara y por parte de la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. de C.V., el señor José Alejandro Carpio Andaluz, en la que se dejó constancia que se recibió el ítem 2 “Horquilla de cardan para chapodadora John Deere MX7”, objeto de la Orden de Compra N° 236/2021.
- iii. El día 22 de febrero de 2022, se notificó a la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio proporcionando el detalle del retraso imputable y comunicando que la eventual multa



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

ascendía al monto de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD36.50), en la referida notificación se le concedía el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que ejerciera su defensa, y pudiera presentar alegaciones de conformidad a los artículos 11 de la Constitución de la República de El Salvador y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso en la entrega del suministro se debió a causas imputables a la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. DE C.V., y no existieron motivos que justificaran la demora pues la contratista no hizo uso de su derecho de defensa proporcionado en el presente procedimiento sancionatorio; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 85 de la LACAP dispone que: «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», sobre el monto de los suministros con mora, siguiendo las reglas siguientes: 1) por lo primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- vi. Es importante aclarar, que el Numeral 6.7.1.4 “Trámite del proceso” del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, establece que: “Para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación”. Por lo cual, esta Gerencia para el cálculo de la multa consideró los días corridos o calendario; en tal sentido, los días del presunto retraso son **OCHO (08)**, comprendidos del 22 de octubre al 29 de octubre de 2021.

Por consiguiente, el cálculo de la eventual sanción económica muestra el siguiente resultado:

Servicio	Fecha Límite De entrega	Fecha de Acta de recepción Definitiva	Monto adjudicado USD sin IVA	Orden de compra	Días de Retraso	porcentaje a aplicar primeros 30 días 0.001% USD	Total, Multa USD
Suministro de un (1) Horquilla de cardan para chapodadora Jonh Deere MX7	21/10/21	29/10/21	\$ 449.27	29/09/21	08	\$3.60	\$ 3.60
TOTAL							\$ 3.60

La Posible multa a imponer asciende al monto de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR. No obstante el cálculo, anterior y de conformidad con el inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual establece que en el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00); en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. de C.V., es de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS de DÓLAR, (\$ 36.50), equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo.

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputables a la sociedad GENERAL TRACTOR PARTS, S.A. de

